



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00845797- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PABLO ALBERTO CASTRO - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00845797- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la designación de PABLO ALBERTO CASTRO (CUIL N° 20-27829676-9 - Clase 1980), para cumplir funciones como Técnico Electrónico/Mantenimiento en el Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que PABLO ALBERTO CASTRO fue cónyuge en vida de la ex-agente KARINA HAYDEE FURMSTON (Legajo N° 350332 - CUIL N° 27-27184270-3 - Bioquímica/Lic. en Bioquímica - Categoría PF3 - Planta Permanente), quién fue dada de baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2023-137-E-NEU-MS, correspondiéndole por Artículo 72° de la Ley 3118, el ingreso directo al Sistema Público Provincial de Salud, acorde a sus estudios y capacitación;

Que resulta necesario la creación de un (1) cargo presupuestario para la incorporación de un (1) puesto de Técnico Electrónico/Mantenimiento en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, a fin de no resentir la planta de Bioquímicos del efector;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Provincial Público de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir la vacante generada en el agrupamiento Profesional, con alcance en primer y segundo lugar, para el personal que presta

funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en tercera instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que el agente que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, viene a cubrir la baja que por fallecimiento de la ex-agente KARINA HAYDEE FURMSTON que provocó una reducción del recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de Salud disponibles para la población de la Provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo TC1 de Jur.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, un (1) Puesto “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, con más las bonificaciones que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118.

Artículo 3°: DESÍGNASE a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a **PABLO ALBERTO CASTRO** (CUIL N° 20-27829676-9 - Clase 1980), en Categoría TC1, cubriendo el puesto creado por el artículo 2° del presente y **ASÍGNASE** el puesto “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.I.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** que forma parte del Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el documento **IF-2023-01281186-NEU-DESP#MS**, parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a

concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 8°: Por la Dirección General Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.